

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 0012

- Para:** Vicerrectores de sede, Directores de las sedes de presencia Nacional, Directores Financieros y Administrativos de sedes, Jefe de Área de Gestión Operativa, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las sedes de presencia Nacional, Gerente Nacional de Unisalud, Directora del Fondo Pensional, Jefes de Unidad Administrativa, Jefes de contratación y de adquisiciones o quienes hagan sus veces, Tesoreros, Contadores, Interventores, Supervisores.
- Fecha:** 30 de abril de 2020
- Asunto:** Aplicación de los Decretos 558 y 568 de 2020 para los Contratistas- Personas Naturales de la Universidad Nacional de Colombia

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del estado de emergencia sanitaria actual por causa del Coronavirus COVID-19, expidió los Decretos Legislativos No. 558 y 568 del 15 de abril del presente año.

En consecuencia, a continuación, se emiten los lineamientos a tener en cuenta para la aplicación de estos Decretos al interior de la Universidad Nacional de Colombia.

1. **DECRETO 558 de 2020**, mediante este Decreto se implementan, entre otras, las medidas para que los empleadores del sector público y privado, y los trabajadores independientes tengan la opción de disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, así:

Artículo 3 - Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. (...) para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensión (...). (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

- Se creó el **Formato U.FT.12.004.083 Certificación determinación cedular Ley 1943 de 2018- Decreto 558 de 2020**, para los Contratistas personas naturales que opten, para los meses abril y mayo de 2020, realizar el aporte del 3% de cotización al sistema de Pensión; el Formato se encuentra publicado en la página de esta Gerencia <http://gerencia.unal.edu.co/> / Trámites / opción Solicitudes Presenciales / Tesorería / Pago de adquisición de bienes y servicios.

- El Contratista, debe presentar el formato antes mencionado como documento soporte para el pago respectivo, el cual reemplaza, por el período de los aportes de abril y mayo de 2020 al **Formato U-FT-12.004.072- Certificación de determinación cédular rentas de trabajo**.
- Los Contratistas personas naturales, que no opten por el alivio de pago parcial del aporte al sistema de Pensión, seguirán presentando el **Formato U-FT-12.004.072- Certificación de determinación cédular rentas de trabajo**, como documento soporte para pago.
- El ingreso base de cotización para el aporte del 3% al sistema de pensión, lo seguirá constituyendo el 40% del valor del contrato mensualizado.

2. DECRETO 568 de 2020, mediante este Decreto se crea el impuesto solidario por el COVID-19 y el aporte solidario voluntario por el Covid-19, así:

- a) **Impuesto solidario por el COVID-19** (artículo 1): *A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020 se aplicará el impuesto solidario por el COVID-19 a los pagos o abonos en cuenta de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más realizados a los Servidores públicos por concepto de salarios, a las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado por concepto de honorarios mensuales periódicos, y a los pensionados por concepto de mesada pensional.* (subrayado fuera de texto)

La tarifa del Impuesto solidario por el COVID-19 se determinará de manera progresiva, según la tabla definida en el artículo 6 del Decreto 568 de 2020.

- b) **Aporte solidario voluntario por el COVID-19** (artículo 9): *A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020 los servidores públicos, las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, y los pensionados por concepto de mesada pensional, con salarios y honorarios mensuales periódicos menores a diez millones de pesos (\$10.000.000), podrán efectuar el aporte solidario voluntario por el COVID-19; lo anterior, siempre que informen por escrito dentro de los primeros cinco (5) días de los meses mayo, junio y julio de 2020, el interés de realizar dicho aporte.* (subrayado fuera de texto)

La tarifa correspondiente al aporte solidario voluntario por el COVID-19 se determinará de manera progresiva, según la tabla definida en el mismo artículo 9 del Decreto 568 de 2020.

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

- Se creó el **Formato U.FT.12.004.082 - Autorización Aporte Solidario Voluntario por el COVID-19**, para los Contratistas persona natural con pago o abono en cuenta inferior a diez millones de pesos (\$10.000.000). Este Formato es de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del Contratista que desea o no realizar el aporte solidario voluntario, y deberá adjuntarse con los demás documentos soportes que va a radicar para pago en los meses de mayo, junio y julio; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los considerandos y en el artículo 9 del Decreto 568 de 2020. El Formato se encuentra publicado en la página de esta Gerencia <http://gerencia.unal.edu.co/> Trámites / opción Solicitudes Presenciales / Tesorería / Pago de adquisición de bienes y servicios.

Las áreas de Cuentas por pagar o de Tesorería que previo a la fecha de emisión de la presente Circular hayan recibido documentos para pago en el mes de mayo – de Contratistas personas naturales-, deberán solicitar a los Contratistas el diligenciamiento del **Formato U.FT.12.004.082 - Autorización Aporte Solidario Voluntario por el COVID-19** y el envío de este al área de Cuentas por pagar o de Tesorería respectiva, para la liquidación de la orden pago.

- Se ajustó el **Formato U-FT-12.004.073 – Liquidador de Retención en la Fuente**, incluyendo las tablas para el cálculo del valor del Impuesto solidario por COVID -19 y el Aporte solidario voluntario por COVID-19. Este formato, será el documento soporte del valor del impuesto o el aporte que se practique al pago, razón por la cual, los usuarios de Cuentas por Pagar deberán utilizarlo como herramienta para liquidar las órdenes de pago respectivas.
- La base para aplicar el Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, será, para todos los casos, el valor mensualizado del contrato, antes de IVA. Este valor, corresponde al mismo que se calcula en el Formato de Determinación Cédular Rentas de trabajo.

ANEXOS - DOCUMENTOS PARA DEDUCCIONES			
Formato Declaración formal de descuento en aplicación del decreto 2271 de 2009 y el artículo 126-1 del E.T.	SI	Certificado de seguro de salud (Póliza)	NO
Certificado de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda (Año anterior)	NO	Certificado de cuentas de ahorro y pago de aporte mensual para el fomento de la construcción - AFC	NO
Comprobante de pago mensual de Medicina prepagada	NO	Formato de Certificado de dependientes con anexos	NO

CALCULO APORTE OBLIGATORIOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SGSSI (SALUD, PENSIÓN Y ARL) MENSUALES	
Aporte obligatorio a salud (12,5%)	\$ 109.725
Aporte obligatorio a pensión (3%)	\$ 26.334
Fondo de solidaridad pensional	\$ -
Aportes a Riesgos laborales (ARL)	\$ -
Total Aportes Obligatorios	\$ 136.059

FIRMA DEL CONTRATISTA
e.e.

MENSUALIZACION CONTRACTUAL		
NUMERO DE MESES	VALOR MENSUALIZADO	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN POR CONTRATO IBC (40%): VR MENSUALIZADO
0	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -

BASE DE RETENCIÓN MENSUALIZADA			
APORTE OBLIGATORIO A SALUD (12,5)	APORTE OBLIGATORIO A PENSIÓN (3%)	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	BASE DE RETENCION MENSUAL
#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!

- Para determinar el rango del valor sobre el cual se debe aplicar el Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, se debe tener en cuenta la sumatoria de los valores mensualizados de todos los contratos vigentes suscritos entre el Contratista y la Universidad.
- Los lineamientos establecidos para el Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, serán aplicados de igual forma a los pagos o abonos en cuenta realizados a los Contratistas personas naturales que no pertenezcan a la clasificación de Rentas Laborales.
- Los lineamientos establecidos para el Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, serán aplicados de igual forma a los pagos o abonos en cuenta tramitados en el Sistema de Gestión y Pago de Regalías - SPGR.
- Los lineamientos establecidos para el Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, no aplican para la liquidación de pagos de Resolución de Autorización de Gastos – RAG- de Estudiantes.

- El Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, se liquidarán como un Descuento Manual en el proceso de liquidación de órdenes de pago, para lo cual se crearon los siguientes parámetros en el módulo de cuentas por pagar del SGF-QUIPU:

Conceptos DIAN:

No.	CPDI_CPDI	CPDI_DESCRI
1	CV	IMPUESTO COVID - 19
2	CA	APORTE COVID - 19

Conceptos de Liquidación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PASIVO	DIAN	TP	FC	CL	COSTO	AUX
BH7	DESCUENTO RETENCIÓN FUENTE – IMPUESTO COVID-19	24363001	CV	D	M	RF	24363001	343005
BH8	DESCUENTO RETENCIÓN FUENTE – APORTE VOLUNTARIO COVID-19	24363101	CA	D	M	RF	24363101	343005

- El reporte de la declaración del Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19, deberá realizarse en los formatos de declaración y conciliación mensual establecidos para el reporte de Retención en la fuente e IVA; así mismo, el pago del Impuesto y el Aporte deberá efectuarse en las mismas fechas establecidas en la Circular GNFA-002 de 2020 para el pago de retención en la fuente e IVA.

Para este fin, se ajustarán los formatos de declaración, pago y conciliación de retención en la fuente e IVA, y los demás formatos a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos que emita la DIAN u otra autoridad competente que demande información según los correspondientes propósitos.

- El valor del Impuesto solidario por COVID-19 y el Aporte solidario voluntario por el COVID-19 retenido, deberá reportarse en el Formulario 220 - Ingresos y Retenciones vigencia 2020.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2020

(Original firmado)

ALVARO VIÑA VIZCAINO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo